

INFORME SECRETARIAL- 22 de septiembre de 2022.- Al despacho de la señora Juez el presente memorial, aportado por el doctor IGNACIO RODRÍGUEZ MORENON en calidad de apoderado del señor GUILLERMO TRUJILLO SEPÚLVED, mediante el cual informa que su prohijado canceló la totalidad de la obligación demandada y en consecuencia solicita se profiera auto decretando la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Sírvese Proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

PROCESO: 25483408900120180001400 (C18-00014)
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS: JULIO CESAR DÍAZ ESCOBAR y
GUILLERMO TRUJILLO SEPÚLVEDA

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Previo a resolver lo solicitado por el apoderado del señor GUILLERMO TRUJILLO SEPÚLVEDA el despacho DISPONE:

PRIMERO.- REQUERIR al memorialista para que remita un ejemplar del memorial presentado a la apoderada de la parte demandante, en cumplimiento a lo normado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022; de la misma manera y frente a la solicitud de terminación tenga en cuenta lo normado para el efecto en el artículo 460 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **268b2e130607e427924e1de7430379a8619e8675858579df28ade52b701d6a72**

Documento generado en 22/09/2022 03:20:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>